

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00918

Acéptese la excusa presentada por la abogada Diana Carolina Méndez Gómez. En consecuencia se releva del cargo y nombra en su reemplazo como curadora *ad litem* a la abogada Luz Clemencia Torres González. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital de la designada con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el auto de apremio.

Se niega el requerimiento deprecado, dado que el 17 de abril de 2021 la Coordinadora Grupo Nomina y Embargos de Cremil informó sobre la inembargabilidad legal de la asignación de retiro del demandado y que existía un "*embargo de alimentos decretado por el JUZGADO 002 FAMILIA VILLAVICENCIO, dentro del proceso No. 0201003400 en un porcentaje del 50% sobre la asignación de retiro del afiliado, en favor de la señora BLANCA LUCERO TAPIAS GARCIA C.C 35264998.*"

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a258e5d784fd3490753f6a3c313585cd6d236214fe7a6fc819a53a4ebf0d01b**

Documento generado en 22/11/2021 04:01:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>